



**Constancia secretarial:** Al Despacho del señor Juez, informando que los señores JOSE PATROCINIO SANCHEZ CHACON, NATIVIDAD SANCHEZ CHACON DE ARIZA, ANTONIO SANCHEZ CHACON Y JOSE ANGEL SANCHEZ CHACON en calidad de demandados, se emplazaron conforme al Art. 293 del C.G.P y al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y no comparecieron, por lo tanto se encuentra pendiente designar Curador Ad Litem para que los represente. Igualmente se informa que la Notaria Primera de Socorro S., no ha dado respuesta frente a los requerimientos realizados mediante autos de fecha 30 de mayo de 2023 y 24 de enero de 2024. Sírvase proveer. Chima S., 24 de abril de 2024.

Stefania Cortes M.

**STEFANIA CORTES MOLINA.  
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

Chima (S), veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL DE PERTENENCIA.</b>
<b>DEMANDANTES</b>	<b>ELIECER TORRES VESGA, NORBERTO TORRES VESGA Y OTROS.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS E SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.</b>
<b>RADICADO.</b>	<b>68-176-40-89-001-2022-00038-00.</b>

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de publicación del emplazamiento de los demandados JOSE PATROCINIO SANCHEZ CHACON, NATIVIDAD SANCHEZ CHACON DE ARIZA, ANTONIO SANCHEZ CHACON Y JOSE ANGEL SANCHEZ CHACON, tal y como se observa a -folios 227 a 231- de las presentes diligencias y teniendo en cuenta que mediante auto adiado de 22 de febrero de 2023 –fol 151-, se nombró al doctor ORLANDO VELASQUEZ POVEDA, procederá al Despacho a nombrar nuevamente al Doctor ORLANDO VELASQUEZ POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.104.815 y portador de la T.P. 176.815 del C.S.J, correo electrónico [orlandovelasquez815@hotmail.com](mailto:orlandovelasquez815@hotmail.com) para que los represente, quien ejerce habitualmente la profesión ante Este estrado judicial, cargo que será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, allegando la respectiva aceptación al correo del Despacho, con quien se surtirá la notificación y se le correrá el respectivo traslado de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Comuníquese esta designación en la forma indicada en el inciso primero del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria y remítase dejando constancia de ello.

INSTAR a la parte actora para que realice las diligencias que estime pertinentes a fin de que comparezca el curador ad litem designado.



Así mismo, se ordenará nuevamente oficiar ante la Notaria Primera de Socorro S., con miras a que se sirva expedir copia de la escritura pública No. 152 del 15 de mayo de 1930. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

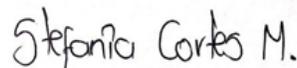
El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHIMA SANTANDER**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 028 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 25 de Abril de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



**STEFANIA CORTES MOLINA.  
SECRETARIA**